

CONTRATO MÚLTIPLE DE DEPÓSITO A LA VISTA Y/O A PLAZO FIJO.

CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “PRÉSTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (EN ADELANTE “PREMO”) Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL “CLIENTE”); Y AMBAS DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ÍNDICE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Índice

DECLARACIONES	1
GLOSARIO	2
CLÁUSULAS COMUNES	4
CLÁUSULAS DEPÓSITO A LA VISTA	12
DEPÓSITO A PLAZO FIJO	13
SERVICIOS ELECTRÓNICOS	15

• DECLARACIONES**I. Declara PREMO por conducto de su apoderada legal, que:**

- a. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con autorización para operar como Sociedad Financiera Popular, con domicilio en Calzada de Los Héroes 710, Colonia La Martinica, León, Guanajuato, C.P. 37500, y con página de internet: <https://www.premo.mx/>
- b. Cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato.
- c. Su Registro Federal de Contribuyentes es PEO081204SW3.
- d. Cuenta con las condiciones técnicas, económicas y recursos humanos para obligarse en la forma y términos del presente Contrato.
- e. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y su Carátula, bajo los términos

y condiciones pactados en los mismos.

- f. El presente Contrato y su Carátula están inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número que se indica en el encabezado de los documentos referidos, mismos que se encuentran a disposición del CLIENTE para su consulta tanto en las oficinas de PREMO, como en la página de internet.

II. Declara el CLIENTE, que:**Persona Física**

- a. Es mayor de edad y cuenta con la capacidad suficiente para la celebración de este Contrato, cuyos datos generales se describen en la Carátula de este instrumento.

Persona Moral

- b. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura que se indica en la Carátula, y que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

Comunes

- c. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme al dato señalado en la Carátula.
- d. Señala como domicilio para efectos de este Contrato el que se precisa en la Carátula.
- e. Previo a la firma del presente Contrato, PREMO hizo de su pleno conocimiento: (i) el contenido íntegro del presente Contrato y de la totalidad de documentos que se derivarán del mismo, (ii) las comisiones y (iii) el funcionamiento de los Productos a los que puede tener acceso conforme al presente Contrato.
- f. El(los) depósito(s) que entregará a PREMO son recursos de su propiedad y producto del desarrollo normal de sus actividades, por tanto, no provienen de la realización de actividades ilícitas, además de que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias administrativas y legales que corresponden.
- g. La información proporcionada para la celebración de este Contrato es verídica, actual y exacta.
- h. Es su voluntad firmar este Contrato, el cual conoce, entiende y se adhiere al mismo.

III. Declaran LAS PARTES, que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato.
- b. Al momento de firma del presente Contrato, PREMO entrega al CLIENTE un ejemplar de forma física o electrónica, a elección de este último.
- c. El Producto principal que ampara este Contrato es el Depósito a la Vista, sin perjuicio de que el CLIENTE pueda contratar o celebrar operaciones de Depósito a Plazo Fijo, durante la vigencia del presente instrumento.
- d. Tienen conocimiento de que, aprovechando los avances tecnológicos, los productos y/o servicios comprendidos en este Contrato,

podrán prestarse de forma gratuita mediante el uso de Medios Electrónicos, siempre y cuando el CLIENTE celebre con PREMO el correspondiente Contrato de Servicios Electrónicos.

• GLOSARIO

LAS PARTES convienen en definir los conceptos que a continuación se enuncian, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que aquí se establece:

Carátula: Documento denominado “Solicitud Contrato de Depósito”, el cual contiene los datos de identificación del CLIENTE; se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF y forma parte del presente Contrato.

CLIENTE: Persona que contrata una o más operaciones pasivas o de servicios de las que se documentan a través del presente Contrato y su Carátula.

Comisiones: Cualquier cargo distinto a intereses que, independientemente de su denominación o modalidad, PREMO cobre directa o indirectamente al CLIENTE por la celebración de las operaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo el uso de medios de disposición al amparo de éste.

Comprobante de Operación: Documento que acredita la realización de las operaciones financieras ejecutadas conforme al presente Contrato, como pueden ser las evidencias de Depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etcétera, que sea emitido por cualquier Medio Electrónico.

Constancia de Depósito: Documento emitido digitalmente por PREMO, el cual será enviado a través de cualquiera de los medios de notificación al CLIENTE al momento de realizar cada operación, y con él se acredita la realización del Depósito y/o inversión en el que se hacen constar los términos y condiciones de éstos, como cantidad, plazo, fecha

de vencimiento, tasa, etcétera.

Los Depósitos documentados en Constancias de Depósito podrán ser renovados automáticamente a su vencimiento, y los derechos que amparen tales constancias no deberán ser cedidos a instituciones de crédito o a otras Entidades.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contrato: Conjuntamente, el presente clausulado y su Carátula que forma parte del mismo, y cualquier convenio que en lo futuro lo modifique o adicione.

Contrato de Servicios Electrónicos: Instrumento que contiene las bases, términos y condiciones para el uso de los Servicios Electrónicos que PREMO ofrece, el cual una vez suscrito por el CLIENTE, se aplicará al presente Contrato en la parte conducente.

CUENTA A LA VISTA PREMO: Producto financiero consistente en una cuenta de Depósito de dinero a la vista en moneda nacional con rendimientos, cuyos términos y condiciones se precisan en este Contrato.

CUENTA INVERMÁS PREMO: Producto financiero consistente en la cuenta de Depósito de dinero a plazo fijo en moneda nacional con pago de intereses y disponibilidad de capital al final del plazo convenido, cuyos términos y condiciones se precisan en el apartado específico de este Contrato, denominado Depósito a Plazo Fijo.

Depósitos: Suma o sumas de dineros en moneda nacional que el CLIENTE entrega a PREMO, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en este Contrato y su Carátula.

Día Hábil: Cualquier día del año que no sea sábado ni domingo, en el que las Sociedades Financieras Populares estén autorizadas para celebrar operaciones con el público en términos de las disposiciones legales aplicables.

Firma Autógrafa: Trazo que plasma el CLIENTE de su puño y letra en un documento para expresar que acepta su contenido.

GAT Nominal: Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que para fines informativos y de comparación incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas que celebre PREMO con sus CLIENTES, menos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, será expresado tanto en términos reales como nominales, conforme a las disposiciones que emita el Banco de México para su cálculo.

GAT Real: Ganancia Anual Total neta después de descontar la inflación estimada, expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre PREMO con sus CLIENTES.

Medios Electrónicos: Equipos, medios ópticos o cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y de redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados y que previamente pacte PREMO con sus CLIENTES para la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios.

Medio de Disposición: Órdenes de transferencias electrónicas interbancarias que se realicen entre cuentas abiertas en PREMO o a cuentas de terceros a través del SPEI; cualquier dispositivo o interfaz que permita la realización de pagos o transferencias de recursos; así como aquellos otros que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, de manera conjunta, reconozcan como tales mediante disposiciones de carácter general.

Producto: Se entenderá como tal, (i) el Depósito a la vista y/o (ii) Depósito a plazo fijo, que el CLIENTE contrate con PREMO mediante el presente Contrato.

RECA: Registro de Contratos de Adhesión ante CONDUSEF.

Servicios Electrónicos: Conjunto de servicios y operaciones que PREMO realiza con el CLIENTE a través de Medios Electrónicos

SPEI: Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios,

consistente en la infraestructura de pagos del Banco de México que permite a PREMO como participante indirecto, enviar y recibir transferencias de fondos en moneda nacional, a nombre y por cuenta de sus CLIENTES, mediante órdenes de transferencia liquidadas por medio del propio sistema con posterioridad a su envío.

Tasa de Interés Anual Bruta: Tasa de rendimiento generada en el plazo de un año, antes de impuestos.

UDI: Unidad de Inversión, unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Usuario: CLIENTE que haya suscrito un Contrato de Servicios Electrónicos con PREMO.

• CLÁUSULAS COMUNES

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de este Contrato, EL CLIENTE entrega Depósitos a PREMO, a fin de que éstos se destinen, conserven, dispongan y/o devuelvan al CLIENTE, conforme a los términos, condiciones y funcionalidad del Producto de que se trate.

SEGUNDA. TIPO DE MONEDA. Cada uno de los Depósitos que reciba PREMO, serán en moneda nacional, por tanto, PREMO restituirá a EL CLIENTE dichos Depósitos y en su caso, los rendimientos que se generen menos los impuestos correspondientes, precisamente en moneda nacional, de conformidad con las cláusulas aplicables para tal efecto al tipo de Producto específico que EL CLIENTE solicite a PREMO durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será indefinida; independientemente de lo anterior, LAS PARTES se obligan a respetar el plazo que se estipule en cada uno de Depósitos en la Cuenta Invermás PREMO; plazo que atenderá en todo momento a los términos, condiciones y funcionalidad de cada uno de los Productos que en específico solicite el CLIENTE. En su caso, la

vigencia no es prorrogable.

CUARTA. COMPROBACIÓN DE DEPÓSITOS Y RETIROS. LAS PARTES convienen que cada operación que el CLIENTE realice se acreditará y tendrá validez y fuerza legal mediante los asientos contables, estados de cuenta y/o Comprobante de Operación emitido a través de los Medios Electrónicos.

QUINTA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. De acuerdo con el Producto contratado, PREMO ofrece al CLIENTE como Medios de Disposición: órdenes de transferencia de fondos, pago de servicios o cualquier otro Medio Electrónico que PREMO tenga habilitado al momento de la contratación.

SEXTA. GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT). La Ganancia Anual Total que se aplicará al Producto contratado por el CLIENTE, será la que se especifica en la Carátula y/o en el Comprobante de Operación generado en Medios Electrónicos, y la misma podrá ser modificada sin previo aviso por PREMO, bajo los términos y condiciones que determinen las leyes de la materia que resulten aplicables.

LAS PARTES acuerdan que la GAT será expresada en términos anuales, y es para fines informativos y de comparación, tanto en términos Reales como Nominales, calculada antes de impuestos.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. En términos de las disposiciones fiscales aplicables, PREMO deducirá, retendrá y entregará a la autoridad fiscal competente, el impuesto que le corresponda pagar al CLIENTE en relación con el tipo de Producto específico.

OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos relativos al presente Contrato, PREMO señala como domicilio el indicado en el inciso a. de la DECLARACIÓN I, y EL CLIENTE señala como domicilio el que se establece en el Anexo 1 de este Contrato. Mientras el CLIENTE o PREMO no notifiquen por escrito el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, comunicaciones, emplazamientos que deban hacerse y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán

en el domicilio indicado. Las notificaciones, avisos y/o comunicaciones, se tendrán por bien hechas cuando se entreguen en el domicilio indicado, y se obtenga el acuse respectivo; para el caso de que no sea posible obtener el acuse referido, las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se fijarán en la puerta principal de los domicilios indicados por el CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES convienen en que PREMO podrá realizar cualquier notificación al CLIENTE, a través del estado de cuenta u otros medios impresos en las oficinas o sucursales de PREMO de forma física o a través de los Medios Electrónicos pactados.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la parte contraria, o a través de los medios electrónicos que PREMO tenga disponible para el CLIENTE.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Por disposiciones normativas aplicables a PREMO, al momento de solicitar la apertura de cuenta se debe crear por cada CLIENTE un expediente interno de identificación, el cual se hace constar de diversos documentos, previo cotejo de originales, como son la identificación oficial, el comprobante de domicilio y demás documentos o información pertinente que ayude a PREMO a identificar de forma inequívoca a sus CLIENTES.

Asimismo, PREMO deberá actualizar constantemente los expedientes de sus CLIENTES, por lo anterior, ha explicado al CLIENTE las disposiciones administrativas publicadas por el Gobierno Federal en materia del combate al terrorismo y lavado de dinero; declarando el CLIENTE expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso, éstas y las que eventualmente les complementen o adicionen, le sean aplicadas por PREMO sin responsabilidad alguna y sin reservarse ninguna acción o reclamo legal en contra de PREMO, obligándose con la firma del presente a coadyuvar en todo momento presentando la información y documentos necesarios para la citada actualización, por lo que el CLIENTE se compromete a presentar los documentos e información necesarios cada

vez que se requiera para tal fin, como cambio de domicilio, régimen fiscal, entre otros. En caso de que el CLIENTE no cumpla con la presente obligación una vez que PREMO lo haya requerido de la documentación e información necesaria, queda enterado que no podrá realizar ningún movimiento en su(s) cuenta(s), producto(s) e incluso crédito(s) que tenga contratados con PREMO, hasta en tanto dé cumplimiento a dicha obligación, liberando de cualquier responsabilidad a PREMO por las consecuencias que se generen por el bloqueo de dichos movimientos.

DÉCIMA. CONSULTA DE SALDO, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.

El CLIENTE podrá consultar el estado, transacciones y movimientos de los Productos que tenga contratados en cualquier sucursal de PREMO, así como en los Medios Electrónicos que PREMO tenga disponibles.

En caso de que el CLIENTE elija hacer su consulta en cualquier sucursal de PREMO, deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía y únicamente se darán informes al CLIENTE.

Para el caso de Medios Electrónicos, el CLIENTE deberá cumplir previamente con los procesos de autenticación establecidos en el Contrato de Servicios Electrónicos celebrado con PREMO para acceder a la información de su cuenta.

DÉCIMA PRIMERA. ESTADO DE CUENTA.

PREMO emitirá mensualmente al CLIENTE un estado de cuenta por cada Producto, que le permitirá conocer la situación que guardan sus cuentas, especificando los movimientos efectuados durante el periodo inmediato anterior a la fecha de corte, el promedio de saldos diarios de cada periodo de interés y en su caso, las comisiones, intereses, rendimientos, gastos e impuestos retenidos.

PREMO pondrá a disposición del CLIENTE el estado de cuenta dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del mes calendario, manifestando en este acto su voluntad para que dicho estado de cuenta esté disponible a través de los canales electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá acudir con el funcionario de cualquier sucursal de PREMO, a solicitar un estado de cuenta, consultar saldos y transacciones del Producto, o bien, a realizar movimientos sobre el mismo, debiendo para tal efecto, identificarse y proporcionar su número de CLIENTE o número de cuenta.

En cualquier momento el CLIENTE podrá solicitar a PREMO la modificación de modalidad de entrega del estado de cuenta, recabando el consentimiento para realizar el cambio solicitado.

La información relacionada con los Productos únicamente se proporcionará al CLIENTE.

Los estados de cuenta podrán ser objetados en el periodo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna disposición en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados y los registros, asientos o movimientos que figuren en la contabilidad de PREMO harán prueba plena a favor de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE DATOS PERSONALES. PREMO informa al CLIENTE que los datos personales que llegará a recabar por virtud de la solicitud y contratación de los Productos financieros y servicios que PREMO oferta mediante el presente Contrato, incluyendo datos sensibles, datos financieros o patrimoniales, serán tratados con estricta confidencialidad y atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás disposiciones legales de la materia, con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado.

Asimismo, el CLIENTE acepta que por el solo hecho de proporcionar dicha información a PREMO, le está autorizando a administrar y transferir a terceros la información en comento, ya sea dentro del territorio nacional o bien en el extranjero, cuando (i) la legislación así se lo requiera, (ii) cuando se requiera para el cumplimiento del objeto social de PREMO o (iii)

cuando se requiera conforme a la prestación de los servicios financieros o adicionales contratados.

Lo anterior, en la inteligencia de que sus datos serán tratados y transferidos en los términos que establece el Aviso de Privacidad en relación con lo establecido en esta cláusula, otorgado el CLIENTE su consentimiento expreso para ello ya sea de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o bien, por signos inequívocos.

El CLIENTE podrá consultar en todo momento el Aviso de Privacidad de PREMO en su página de internet: <https://www.premo.mx/>

DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. En protección al derecho a la privacidad del CLIENTE, PREMO en ningún caso podrá dar noticias o información de los Depósitos, Operaciones y/o servicios que celebre con el CLIENTE, teniendo la referida información el carácter de confidencial y únicamente podrá proporcionar esta información al CLIENTE, sus beneficiarios o sus representantes legales o a quienes el CLIENTE haya otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación contratada, salvo en los casos que prevé la Ley de Ahorro y Crédito Popular o cualquier otra disposición legal aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PRESCRIPCIÓN POR INACTIVIDAD DE LA CUENTA. En relación con lo estipulado por el artículo 33 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, LAS PARTES acuerdan que el principal y los intereses de la operación pasiva que corresponda de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública; debiendo PREMO, dar previo aviso por escrito al CLIENTE

de manera fehaciente en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

DÉCIMA QUINTA. TERCEROS AUTORIZADOS.

Tratándose de personas morales, el CLIENTE podrá autorizar a terceros para que realicen operaciones en la cuenta de éstos, siendo suficiente para ello que otorguen esa autorización a través de los Medios Electrónicos que PREMO pone a su disposición.

El CLIENTE, es responsable del ejercicio de facultades conferidas a las personas autorizadas, cuando se hayan establecido limitaciones a las mismas, por lo que en el caso de que haya conferido facultades mancomunadas, se entenderán efectuadas en forma conjunta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las personas que el CLIENTE autorice en términos de esta cláusula, quedarán sujetas a los mismos términos y condiciones que el CLIENTE.

El CLIENTE podrá revocar o sustituir a las personas autorizadas según convenga a su interés, para lo cual en caso de revocación únicamente deberá instruir a PREMO a través de los Medios Electrónicos contratados.

Los terceros autorizados sustituidos por el CLIENTE dejarán de tener acceso a la cuenta de forma inmediata, una vez que el CLIENTE haya presentado su solicitud a PREMO.

El tercero autorizado en ningún momento podrá ser considerado como titular de la cuenta de depósito, por lo que no es sujeto de obligación fiscal alguna y en caso de fallecimiento del CLIENTE, el tercero autorizado dejará de tener acceso a la mencionada cuenta.

DÉCIMA SEXTA. BENEFICIARIOS. El CLIENTE podrá designar beneficiario(s) de la cuenta de Depósito que contrate conforme a la Carátula para que, en caso de su fallecimiento, el o los beneficiarios sean quienes reciban los recursos de la cuenta.

La designación de beneficiarios deberá constar por escrito, sin excepción. Si el CLIENTE opta por designar beneficiarios, esta designación quedará inicial y originalmente en la Carátula.

En cualquier momento, el CLIENTE podrá designar, revocar o sustituir beneficiarios, así como el porcentaje asignado a cada uno de ellos, llenando al efecto el formato que para tal fin le proporcione PREMO y en el que se precisen los datos de identificación y localización de los beneficiarios.

Se entenderá que la última designación deja sin efectos cualquier designación realizada con anterioridad, por lo que, en caso de fallecimiento del CLIENTE, el saldo disponible en la cuenta de Depósito será entregado a los últimos beneficiarios designados.

Para el caso de designación de beneficiarios en cuentas en las que el CLIENTE haya designado cotitulares, se deberá especificar la participación porcentual que cada titular tiene sobre el saldo disponible y qué beneficiarios designa cada uno, así como el porcentaje correspondiente.

En cuentas con régimen de disposición mancomunada, PREMO presumirá que cada cotitular tiene igual participación porcentual sobre el saldo disponible y con base en ello, entregará el saldo a los beneficiarios designados por el cotitular que hubiese designado expresamente por escrito como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

En caso de ser beneficiario, deberá acudir a cualquier sucursal de PREMO junto con una identificación oficial vigente con fotografía y el Acta de Defunción del CLIENTE titular de la cuenta de Depósito a efecto de recibir los recursos.

Si el CLIENTE no hubiere designado beneficiarios, PREMO entregará el importe de la cuenta de Depósito conforme a lo previsto en la legislación común.

Esta cláusula no aplica para CLIENTE persona moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULO EJECUTIVO. El presente Contrato junto con la certificación del Estado de Cuenta del contador de PREMO, es título ejecutivo en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CANCELACIÓN SIN RESPONSABILIDAD. El CLIENTE cuenta con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo, en cuyo caso, PREMO no podrá cobrar comisión alguna, regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de su firma y sin responsabilidad alguna para el CLIENTE.

Lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado los Productos que ampara el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES. El presente Contrato y las comisiones contenidas en éste podrán ser modificados por PREMO con previo aviso al CLIENTE con al menos, 30 días de anticipación a la fecha prevista para que estas comiencen a surtir efectos.

Las modificaciones antes referidas serán notificadas al CLIENTE a través de la página de internet de PREMO <https://www.premo.mx/>, por correo electrónico, o en cualquier otro Medio Electrónico contratado por el CLIENTE, y las mismas formarán parte integrante del presente Contrato.

En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar a PREMO la terminación de las operaciones que tenga celebradas al amparo del presente Contrato, dentro de los 30 días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna para el CLIENTE y sin que PREMO pueda cobrarle cantidad alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE presente su solicitud en términos de lo acordado en esta cláusula.

La terminación de las operaciones será bajo las condiciones anteriores a la modificación.

Al efecto, el CLIENTE deberá acudir a la sucursal de PREMO en la que abrió su cuenta y presentar por escrito con acuse de recibo la solicitud de terminación, exhibiendo una identificación oficial vigente con fotografía, o bien, previa autenticación a través de los Medios Electrónicos disponibles para el producto contratado.

Si el CLIENTE no acude a PREMO a presentar su solicitud de terminación o bien, continúa realizando operaciones, se entiende que otorgó su consentimiento respecto a las modificaciones.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO. En cualquier momento, el CLIENTE puede presentar en la sucursal de PREMO en la que abrió su cuenta, su solicitud de terminación del presente Contrato por escrito con acuse de recibo, acompañado de su identificación oficial con fotografía vigente y una copia de la misma, siempre y cuando el CLIENTE cubra los adeudos y comisiones pactadas a esa fecha, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

PREMO no cobrará al CLIENTE comisión o penalización por la terminación anticipada del Contrato.

PREMO proporcionará un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando LAS PARTES a sus derechos residuales que pudieran subsistir después del momento de cancelación.

Hecho lo anterior, PREMO deberá:

- a. Abstenerse de condicionar la terminación de este Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.
- b. Abstenerse de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación de este Contrato, excepto por aquellas comisiones ya pactadas.
- c. Tratándose de un Producto o servicio adicional

vinculado al principal, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberán también darse por terminados los Productos o servicios adicionales.

No obstante lo anterior, en caso de que exista más de un Producto o servicio relacionado entre sí, en caso de que puedan subsistir de forma independiente al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al CLIENTE.

El procedimiento de terminación se realizará conforme a lo siguiente:

PREMO deberá dar por terminado el presente Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud del CLIENTE, siempre y cuando no existan: (i) adeudos; (ii) operaciones vigentes del producto Depósito a Plazo Fijo, y; (iii) saldos en las cuentas de Depósito a la Vista.

La terminación del Contrato será efectiva una vez que se hayan liquidado los saldos a la fecha de vencimiento de cada uno de los Productos y operaciones contratadas.

En caso de que existan adeudos, PREMO comunicará al CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición el dato a esa fecha, una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente Contrato.

PREMO deberá entregar al CLIENTE el saldo a favor en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación.

En caso de que el CLIENTE no acuda a la sucursal de PREMO a retirar el saldo de la cuenta de Depósito a su favor, PREMO hace de su conocimiento que desde ese momento el mismo quedará a su disposición para serle entregado cuando acuda a la sucursal de PREMO de su elección.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el CLIENTE haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, PREMO pondrá a su disposición el documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN.

El incumplimiento por parte del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones que contrae mediante el presente Contrato y su Carátula dará lugar a que PREMO dé por rescindido unilateralmente y sin necesidad de resolución judicial este Contrato, haciendo exigible el pago de cualquier cantidad adeudada por el CLIENTE, bastando para ello la comunicación de dicha situación al CLIENTE.

Asimismo, de pleno derecho y sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, PREMO podrá dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato, obligándose el CLIENTE a cubrir cualquier cantidad que adeude a PREMO, en los que de forma enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Si cualquiera de las declaraciones hechas por el CLIENTE en el Contrato o sus Anexos resultara falsa o inexacta.
- b. En el caso de que el CLIENTE hubiera omitido proporcionar datos e información a PREMO, determinantes para aperturar la cuenta.
- c. Cuando PREMO detecte que la cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los Medios de Identificación pactados para la realización de las operaciones de que se trate fueron utilizados en forma indebida.
- d. Cuando el CLIENTE no realice transacción alguna durante 12 meses consecutivos.
- e. Si el CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones que contrae mediante el presente acuerdo.

- f. Si a juicio de PREMO, el CLIENTE lleva a cabo actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, suspendiéndose de forma preventiva, pero de manera inicial e inmediata, la recepción de Depósitos que el CLIENTE pretenda efectuar.
- g. Si el CLIENTE no actualiza oportunamente la información o documentación de su expediente, como puede ser de forma enunciativa y no limitativa, identificación oficial, domicilio, situación fiscal, actividad económica, etcétera.

En caso de ocurrir alguna causa de terminación o rescisión, PREMO comunicará al CLIENTE dicha situación conforme a lo establecido en la cláusula de notificaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FONDO DE PROTECCIÓN.

PREMO participa en el Fondo de Protección a que hace referencia la Ley de Ahorro y Crédito Popular por lo que, *“Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada”*.

En el caso previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA, *“el monto a pagar a cada uno de los cotitulares*

de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido expresamente en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil.”

Adicionalmente, PREMO informa al CLIENTE que el fondo de protección no garantizará las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como las sanas prácticas y usos entre las Sociedades Financieras Populares, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El CLIENTE no podrá ceder ni transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin previo consentimiento por escrito de PREMO, quedando ésta última expresamente facultada para ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin que para ello requiera el consentimiento del CLIENTE, excepto tratándose del producto documentado a través de la Constancia de Depósito, esto es, los derechos que amparen tales documentos no deberán ser cedidos por PREMO a instituciones de crédito o a otras entidades.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

PREMO no será responsable en ningún caso por la interrupción de los servicios contratados al amparo del presente Contrato, cuando el incumplimiento resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, interrupción o falla en conexiones, programas o sistemas, interrupciones en el suministro de energía eléctrica o cualquier otro que salga del control de PREMO.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad y que imposibilitan el cumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EJEMPLARES DEL CONTRATO Y ANEXOS. El presente Contrato y su Carátula se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder del CLIENTE y otro en poder de PREMO.

PREMO entrega al CLIENTE la documentación mencionada de manera física.

VIGÉSIMA SEXTA. UNE. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. LAS PARTES acuerdan que, en caso de que el CLIENTE requiera realizar una aclaración y/o reclamación a PREMO derivado de la celebración del presente Contrato, deberá presentar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios ubicada en Calzada de Los Héroes 710, Colonia La Martinica, León, Guanajuato, C.P. 37500, Teléfono [\(477\) 292 9510](tel:4772929510) y correo electrónico: une@premo.mx

El CLIENTE contará con un plazo de 90 días naturales después de la fecha de corte o en su caso, a partir de la realización de la Operación para manifestar por escrito con acuse de recibo su inconformidad, de lo contrario se presumirá su conformidad con las mismas.

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles entregará al CLIENTE el Dictamen correspondiente, respecto de las consultas o reclamaciones, en cumplimiento al artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Dentro del plazo de 30 días hábiles antes mencionado, PREMO pondrá a disposición del CLIENTE el expediente generado con motivo de la solicitud.

En el caso de las aclaraciones el plazo no será mayor a 45 días naturales, en cumplimiento del

artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE acuda ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONDUSEF. Para aclaraciones y reclamaciones, el CLIENTE podrá ser atendido en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con número de teléfonos: [01 \(800\) 999 8080](tel:018009998080) y [\(55\) 5340 0999](tel:5553400999), página de internet: <https://www.gob.mx/condusef> y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

VIGÉSIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de dichas cláusulas, por lo que deberá atenderse al contenido de las mismas y de ninguna manera al título de estas.

VIGÉSIMA NOVENA. RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de PREMO en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato y sus Anexos, en ningún caso tendrá el efecto de renuncia a los mismos, ni que el ejercicio por parte de PREMO de cualquier derecho excluye algún otro.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular y disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás leyes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, LAS PARTES se obligan a someterse a los tribunales del lugar de su celebración o a los de la Ciudad de Guanajuato, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera

corresponderles, por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

• CLÁUSULAS DEPÓSITO A LA VISTA

CUENTA A LA VISTA PREMO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO. Previa solicitud del CLIENTE conforme a los datos de identificación asentados en la Carátula, PREMO apertura la cuenta de Depósito de dinero a la vista denominada comercialmente como CUENTA A LA VISTA PREMO, con el objeto de que PREMO reciba del CLIENTE los Depósitos que podrán provenir de recursos propios o de créditos previamente otorgados por PREMO, sujetándose a los términos y condiciones que en este Contrato se establecen.

En virtud del Depósito, el CLIENTE transfiere la propiedad del dinero a PREMO, obligándose PREMO a restituir la suma depositada en la misma especie de conformidad a lo estipulado en este Contrato.

El CLIENTE podrá realizar los Depósitos en efectivo y/o cheque a través del número de cuenta y referencia proporcionada por PREMO, orden de transferencia de fondos por medio de la cuenta CLABE asignada por PREMO utilizando los Medios Electrónicos que PREMO tenga habilitados, emitiéndose por cada Depósito el Comprobante de Operación correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA. ASIGNACIÓN DE CUENTA CLABE. PREMO proporcionará al CLIENTE una CUENTA CLABE, la cual será el número de Identificación para recibir transferencias a través del sistema SPEI en su CUENTA A LA VISTA PREMO.

De igual manera, se le proporcionará un número de cuenta de PREMO y una referencia, con la

finalidad de que pueda hacer depósitos en efectivo a su CUENTA A LA VISTA PREMO.

TRIGÉSIMA CUARTA. MONTOS Y SALDOS MÍNIMOS. La CUENTA A LA VISTA PREMO no requiere montos ni saldos mínimos para recibir y mantener los Depósitos, aplicándose únicamente las políticas generalmente usadas por PREMO.

No obstante, PREMO se reserva el derecho de modificar libremente en cualquier tiempo los montos mínimos de apertura para este Producto, en la inteligencia de que PREMO notificará al CLIENTE a través de un aviso publicado en sus sucursales o por los medios electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

TRIGÉSIMA QUINTA. RENDIMIENTOS. Los Depósitos en CUENTA A LA VISTA PREMO devengarán intereses mensuales sobre el promedio de saldos diarios del periodo de que se trate, de conformidad con la Tasa Anual de Interés determinada por PREMO, quien se reserva invariablemente el derecho de ajustar diariamente la tasa pactada.

TRIGÉSIMA SEXTA. SALDO DISPONIBLE. LAS PARTES acuerdan que el saldo disponible en la CUENTA A LA VISTA PREMO, será la suma de los depósitos menos los retiros, comisiones e impuestos que se causen por las operaciones realizadas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RETIROS. En la CUENTA A LA VISTA PREMO, el CLIENTE podrá realizar retiro de dinero a la vista con cargo al saldo disponible de la cuenta de depósito, esto es, el CLIENTE podrá disponer de los recursos monetarios de forma inmediata a través de los Medios Electrónicos que PREMO ponga a disposición del CLIENTE, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 h.; o en su caso, en cualquier sucursal de PREMO en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h.

TRIGÉSIMA OCTAVA. COMISIONES. Los productos de Depósito a la vista no generan

ninguna comisión.

TRIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA CARGO EN CUENTA A LA VISTA PREMO. Por medio del presente instrumento, el CLIENTE podrá autorizar de manera expresa a PREMO para que al momento en que el CLIENTE llegue a contratar algún Crédito y/o servicio con PREMO, realizar los pagos correspondientes con cargo a su CUENTA A LA VISTA PREMO al ser ésta una “cuenta eje o de referencia”, mismos que se realizarán de conformidad con las fechas (plazos) y montos (saldos) que se establezcan para tal efecto en el(los) propio(s) Contrato(s) de Apertura de Crédito y/o de servicios respectivo(s) y sus ANEXOS que se celebre(n).

En caso de que el CLIENTE otorgue la autorización descrita en el párrafo anterior, podrá cancelarla siempre y cuando no presente ningún adeudo con PREMO, debiendo para tales efectos presentar en cualquiera de las sucursales de PREMO una solicitud por escrito debidamente firmada en donde manifieste su intención de cancelar la presente autorización.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE deberá de mantener fondos suficientes y disponibles en su CUENTA A LA VISTA PREMO, para que en las fechas en que se deban efectuar dichos cargos se pueda aplicar el recurso suficiente, en el entendido de que esta autorización no libera a el CLIENTE de su obligación de pago, hasta que PREMO reciba íntegras las cantidades que se le llegaren a adeudar, estableciendo las partes que intervienen en el presente Contrato de manera expresa que los cargos señalados se harán junto con sus accesorios e impuestos correspondientes en razón de la operación realizada, en su debida oportunidad.

CUADRAGÉSIMA. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato para las operaciones a la vista es indefinida.

- **DEPÓSITO A PAZO FIJO**

CUENTA INVERMÁS PREMO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO. Previa solicitud del CLIENTE a través de los Medios Electrónicos que PREMO ponga a su disposición o por instrucción realizada en correo electrónico al ejecutivo de cuenta asignado, PREMO apertura la cuenta de Depósito de dinero a plazo fijo denominada comercialmente como CUENTA INVERMÁS PREMO, con el objeto de que PREMO reciba del CLIENTE los Depósitos que en todo momento, deberán provenir de recursos propios del CLIENTE, sujetándose a los términos y Condiciones que en este Contrato se establecen.

En virtud del Depósito, el CLIENTE transfiere la propiedad del dinero a PREMO, obligándose PREMO a restituir la suma depositada en la misma especie de conforme a lo estipulado en este Contrato.

El CLIENTE podrá realizar los Depósitos en efectivo y/o cheque a través del número de cuenta y referencia proporcionada por PREMO, orden de transferencia de fondos por medio de la cuenta CLABE asignada por PREMO utilizando los Medios Electrónicos que PREMO tenga habilitados, emitiéndose por cada Depósito el Comprobante de Operación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. MONTOS MÍNIMOS DE APERTURA. El monto mínimo para recibir y mantener los Depósitos en una Cuenta Invermás PREMO, es de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

No obstante, PREMO se reserva el derecho de modificar libremente en cualquier tiempo los montos mínimos para aperturar este Producto, en la inteligencia de que PREMO notificará al CLIENTE a través de un aviso publicado en sus sucursales o por los Medios Electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. SALDO MÍNIMO. La CUENTA INVERMÁS PREMO requiere

mantener un saldo mínimo de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para evitar el cobro de comisión alguna.

No obstante, PREMO se reserva el derecho de establecer libremente en cualquier tiempo el saldo mínimo, en la inteligencia de que se notificará al CLIENTE por aviso publicado en las sucursales de PREMO, a través de la página web de PREMO o por los Medios Electrónicos inherentes al producto contratado con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se realice la modificación.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. TASA DE INTERÉS ANUAL. La Tasa de Interés Anual que aplicará a la CUENTA INVERMÁS PREMO, será la que se establezca de común acuerdo por LAS PARTES en cada operación y quedará identificada en el Comprobante de Operación emitido por los Medios Electrónicos, la cual es para fines informativos y calculada antes de impuestos.

La Tasa de Interés Anual podrá ser Fija o Variable, de conformidad con lo siguiente:

1. Para Depósitos a Tasa Fija, la tasa de interés convenida será la que se señale en el Comprobante de Operación y permanecerá sin variación durante el plazo del Depósito sin que sea susceptible de revisión alguna.
2. En caso de Depósitos a Tasa Variable, se podrán dar dos supuestos de tasa:
 - a. Depósitos que devengarán intereses a razón de una Tasa de Interés Anual igual a la que se obtenga de multiplicar la tasa de referencia acordada entre LAS PARTES por el multiplicador que se señale en el Comprobante de Operación.
 - b. Depósitos que devengarán intereses a razón de una Tasa de Interés Anual igual a la que se obtenga de sumar a la tasa de referencia acordada entre LAS PARTES la cantidad de puntos que se señale en el Comprobante de Operación.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. CÁLCULO DE LOS INTERESES. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el Depósito y hasta el vencimiento del plazo.

Los intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés Anual convenida entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos, posteriormente el resultado se multiplicará por el monto de la inversión.

Los intereses serán pagaderos conforme a la periodicidad pactada en el Comprobante de Operación.

La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos será el último día del mes o la fecha del vencimiento del plazo contratado.

PREMO se reserva el derecho de revisar y ajustar la tasa de interés y los rangos para los saldos promedio diarios, las tasas de interés que PREMO aplicará, las dará a conocer para operaciones de la misma clase mediante métodos establecidos en la cláusula de Notificaciones.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PAGO DE INTERESES. LAS PARTES podrán pactar libremente la periodicidad para el pago de los intereses que generen los Depósitos, la cual quedará precisada en el Comprobante de Operación.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. PLAZO DEL DEPÓSITO. El plazo de los Depósitos recibidos en la CUENTA INVERMÁS PREMO se pactará por días naturales, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas PARTES.

El plazo de los Depósitos será el que indique en el Comprobante de Operación.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RETIROS. El CLIENTE podrá disponer de sus Depósitos en la CUENTA INVERMÁS PREMO al vencimiento del plazo contratado. Si el vencimiento de plazo resultará ser un día inhábil, el Depósito a plazo fijo se podrá retirar hasta el día hábil inmediato siguiente, caso en el cual, los rendimientos

seguirán devengándose hasta el día de pago, a la tasa originalmente pactada,

De igual manera, si el vencimiento es un día inhábil el CLIENTE podrá hacer el retiro del Depósito el día hábil inmediato anterior o en cualquiera de las dos opciones mencionadas a elección del CLIENTE.

Una vez vencido el plazo de la inversión, PREMO depositará los recursos y los rendimientos en la CUENTA A LA VISTA PREMO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. Los Depósitos documentados en Comprobantes de Operación, podrán renovarse de forma automática a su vencimiento y la tasa de interés aplicable será la vigente a la fecha valor de la renovación.

Las instrucciones de renovación de Depósitos se recibirán por medio de una llamada telefónica al número: [\(477\) 292 9510](tel:4772929510), mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo que tenga asignado el CLIENTE, o en cualquier sucursal de PREMO, a más tardar en la fecha de vencimiento, o bien, por el medio electrónico que corresponda previa autenticación del CLIENTE.

QUINCUAGÉSIMA. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES DE DEPÓSITO EN CUENTA

INVERMÁS PREMO. Las operaciones a plazo fijo se documentará con los Comprobantes de Operación emitidos por los canales electrónicos de PREMO.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. COMISIONES. Los Depósitos realizados en la CUENTA INVERMÁS PREMO no generan ninguna comisión.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. El vencimiento anticipado de los Depósitos a plazo fijo aplicará única y exclusivamente en caso de orden emitida por autoridad competente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato para las operaciones a plazo fijo es indefinida.

• SERVICIOS ESCOLARES

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. LAS PARTES acuerdan que las operaciones y servicios materia del presente instrumento, podrán realizarse mediante el uso de Medios Electrónicos conforme a los términos y condiciones pactadas en el Contrato de Servicios Electrónicos que PREMO tiene a disposición de sus CLIENTES.

Enterado el CLIENTE del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el presente Contrato y sus anexos, lo firma manifestando su conformidad con el mismo, en la Ciudad de León, Guanajuato a ____ de _____ de 202__.

Me consta que los datos asentados en esta solicitud corresponden a la información proporcionada por el cliente	Firma de Solicitud
_____ Nombre y Firma del Representante Legal	_____ Nombre y Firma del Cliente

**ANEXO 1 SOLICITUD CONTRATO DE DEPÓSITO
PERSONA FÍSICA**

FECHA DE SOLICITUD
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Denominación o Razón Social			
Nacionalidad	Número de Acta Constitutiva	Nombre del Notario o Corredor	
Fecha de Constitución	Número de Inscripción en el RPC	País de Constitución	
Correo electrónico	Giro Mercantil		
Actividad u Objeto Social		RFC ó Número de ID Fiscal	
País de asignación de ID. Fiscal	Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada (SAT)		
Teléfono fijo (10 dígitos)	Teléfono móvil (10 dígitos)	Teléfono oficina (10 dígitos)	
Domicilio de Operaciones:			
¿Es una oficina virtual? Si No			
Calle, Avenida o Blvd		No. Exterior	No. Interior
Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	
Ciudad o Población	Entidad federativa	País	
Domicilio Fiscal:			
¿Es una oficina virtual? Si No			
Calle, Avenida o Blvd		No. Exterior	No. Interior
Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	
Ciudad o Población	Entidad federativa	País	
Representante Legal			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	

TIPO DE CLIENTE:

¿Tienes alguna relación de parentesco⁽²⁾ con alguna persona que desempeñe actualmente o haya desempeñado durante el año inmediato anterior, algún cargo público destacado⁽¹⁾ en México o en el Extranjero?:

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Parentesco	Puesto	Nivel de gobierno
Dependencia	Ciudad	País
		Periodo

¿Desempeña actualmente o desempeño durante el año inmediato anterior, algún cargo público destacado⁽¹⁾ en México o en el Extranjero?:

Nivel de gobierno	Dependencia
Puesto	Periodo del ejercicio

⁽¹⁾ Presidente, Jefe de Gobierno, Gobernador, Secretario de Estado, Ministro de Justicia, Senador, Diputado, Presidente Municipal, Directivo de Empresa Paraestatal, Funcionario de Organismo Autónomo o miembro importante de partido político.

⁽²⁾ Cónyuge, Concubina, Concubinario, Madre/Padre, Hijo(a) y aquellas personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado: Hermano(a), abuelo(a), nieto(a), suegro(a), yerno/nuera, cuñado(a).

DECLARACIONES:

- El Cliente, por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actúa a nombre y por cuenta propia y que la información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente de que presentar datos falsos puede constituir un delito.
- El cliente, por conducto de su representante legal, declara que el origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia o en representación habrá de operar u opera, proceden de actividades lícitas. Asimismo, manifiesta que los datos y documentación proporcionados en este acto son verídicos, presenta original y otorga copia fotostática de los documentos de identificación y autoriza a que se corrobore esta información de estimarse conveniente. Autoriza expresamente a PREMO para utilizar la presente información, al contratar cualquier producto o servicio financiero con ella, o con motivo de la relación que se mantiene o llegue a mantener con la misma.
- El cliente, por conducto de su representante legal, declara que no se realizarán transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.

Bajo protesta de decir la verdad y mediante la firma de la presente Solicitud, manifiesto que: (i) la información asentada en, y los documentos proporcionados para la presente solicitud, son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en la misma, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación, y; (ii) estoy de acuerdo con los términos y condiciones de la página web <https://www.premo.mx/> así como con el Aviso de Privacidad contenido en dicha página web, y por este conducto otorgo mi consentimiento para que mis Datos Personales sean tratados por **PRÉSTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO, S.A. DE C.V. SFP**, conforme a lo establecido por la Ley de la materia.

En mi carácter de representante legal, mediante la firma de la presente Solicitud y con fundamento en el artículo 28 de Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en forma expresa autorizo a **PRÉSTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO, S.A. DE C.V. SFP** para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio y el de mi representada en Trans Union de México, S. A. SIC., Dun & Bradstreet, S.A. SIC y/o Círculo de Crédito, S.A. de C.V. SIC. Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **PRÉSTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO, S.A. DE C.V. SFP** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo custodia de **PRÉSTAMO EMPRESARIAL OPORTUNO, S.A. DE C.V. SFP** y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento de la Ley. **Autorizo No autorizo**

El Cliente está de acuerdo en que su información sea utilizada por PREMO para fines de mercadeo y publicidad: Si No

Los datos asentados en la presente solicitud han sido recabados directamente del Cliente y la copia de los documentos integrados en su expediente fueron cotejados contra los originales.

Este formato será evidencia de la entrevista personal a la que se refiere la 7ª de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Me consta que los datos asentados en esta solicitud corresponden a la información proporcionada por el cliente	Firma de Solicitud
Nombre y Firma de quien realizó la entrevista personal	Nombre y Firma del Cliente

ANEXO 2 CARÁTULA CONTRATO DE DEPÓSITO

Número de cliente

Nombre completo

Nombre comercial del producto: INVERMÁS PREMO

Tipo de operación: Pasiva

TASA DE INTERÉS ANUAL		GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)		COMISIONES RELEVANTES
% fija	GAT Nominal	GAT Real		<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de cuenta: 0.00 • Transferencia de fondos:0.00 • Consulta saldo vía Internet: 0.00 • Reposición de tarjeta por robo o Extravío: 0.00 • Cajeros Propios: 0.00 • Retiro: 0 • Consulta de saldo: 0 Para otras comisiones consulte: premo.mx
	% fija	% fija		
Calculada antes de Impuestos. Para fines informativos y de comparación. La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.				
MEDIOS DE DISPOSICIÓN			LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
Servicios Electrónicos	Efectivo	Tarjeta	Servicios Electrónicos	Efectivo Tarjeta
ESTADO DE CUENTA				
Enviar:	Correo electronico			
Consulta:	Vía internet	Sucursal		
FONDO DE PROTECCIÓN				
Producto garantizado por el Fondo de Protección hasta por 25 mil UDIs.				
Titular garantizado(s): _____				
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES				
Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)				
Tipo de operación: Calzada de Los Héroes 710, Colonia La Martinica, León, Guanajuato, C.P. 37500				
Teléfono: (477) 292 9510 Correo electrónico: une@premo.mx Página de Internet: www.premo.mx				
Registro de Contratos de Adhesión (RECA)				
Registro de Contratos de Adhesión (RECA): 15624-003-037354/02-00812-0323				
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)				
Teléfono: (01) 800 999 8080 (55) 5340 0999				
Página de Internet: www.condusef.gob.mx				